

Ejecutivo Singular
Radicado: 2022-000130
Demandante: Serviconal
Demandado: Marisol Ardila González

Informe secretarial: al despacho del señor juez informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito presentada dentro del proceso de la referencia feneció en silencio el pasado 07 de julio de 2023, para lo que estime pertinente ordenar, diecisiete (17) de julio de 2023.



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

NO SE APRUEBA la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante dado que los días consignados dentro de la misma no corresponde al número de días que contiene los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de los años 2020 a 2023, respectivamente, así mismo no reporta dentro de la misma el abono realizado en fecha 03 de mayo de 2023, lo que indica que la misma no se encuentra ajustada a derecho y habrán imputaciones a capital que no fueron tenidos en cuenta.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez